

RIO GALLEGOS, 24 AGO 2011

VISTO:

El Expediente N° 65.402/10 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02/03 obra Acuerdo del Consejo de Unidad N° 094 de fecha 08 de marzo de 2010, mediante el cual se autorizó la apertura a la Convocatoria de "Becas de Extensión y Vinculación para estudiantes de la UARG-UNPA";

QUE la presente convocatoria se tramitó para el Programa de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad (PREOPED) que fuera aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Unidad N° 249/04;

QUE oportunamente fue designada la alumna Daniela CEREZO;

QUE a Fs. 84 obra Nota N° 302/11 interpuesta por el Secretario de Extensión solicitando la renovación de dicha beca a la alumna citada precedentemente, a partir del 01 de julio de 2011 y hasta el 30 de abril de 2012;

QUE lo actuado se encuentra amparado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 126 del Consejo Superior de la UNPA;

QUE informe satisfactorio por parte del Director de la Becaria – Prof. Guillermo RODRIGUEZ;

QUE nada obsta para acceder a lo solicitado;

QUE la presente erogación debe ser afectada a la F.F. 11 – Programa 66 - Becas de Extensión y Vinculación;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;
POR ELLO:

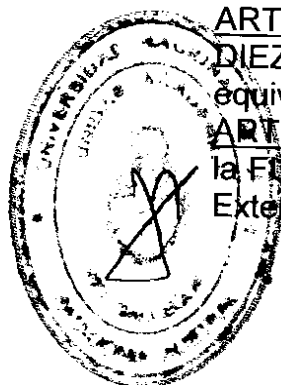
EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la alumna Daniela CEREZO (D.N.I.N° 33.068.007) como becaria de Extensión y Vinculación del Programa de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad (PREOPED), a partir del 1° de julio de 2011 y hasta el 30 de abril de 2012.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR a la alumna Daniela CEREZO (D.N.I. N° 33.068.007) la beca de Extensión y Vinculación del Programa Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad (PREOPED) – UNPA-UARG, a partir del 1° de julio de 2011 y hasta el 30 de abril de 2012.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la becaria Daniela CEREZO, cumplirá una carga de DIEZ (10) horas semanales de trabajo, percibiendo por tal función una remuneración equivalente a MEDIA (1/2) categoría Ayudante de Docencia de 2° - Dedicación Simple.-

ARTICULO 4°.- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1. del Tesoro Nacional PROGRAMA 66 – Becas de Extensión y Vinculación.-

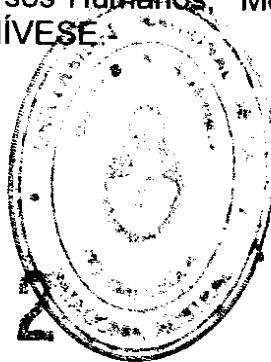


/// - 2 -

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Secretaría de Extensión Universitaria, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHÍVESE.

DISPOSICION

Nº 402



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG

